

Revista Mexicana de Anestesiología
Publicación Oficial de la Sociedad Mexicana de Anestesiología, A.C.
VOLUMEN 1, No. 2. Abril - Junio 2001

Mensaje del presidente

Como es de todos sabido iniciamos una nueva época de la Revista Mexicana de Anestesiología, la cual se ha reestructurado para poder ofrecer a ustedes un órgano de difusión adaptado a los nuevos tiempos en que vivimos. Uno de los principales objetivos que nos hemos trazado para poder llevar a cabo este propósito, es ampliar la difusión, fomentar la investigación, la orientación y proyección de nuestro trabajo académico. Todos estos objetivos expresados, sólo serán alcanzados mediante la amplia y activa participación de ustedes.

Hace tan sólo unos meses se llevaron a cabo asambleas extraordinarias, cuyo objetivo principal fue el de dar a conocer las opciones en torno a la transformación de nuestra "Sociedad" en "Colegio", así como también, cuáles serían las circunstancias legales que harían conveniente en estos momentos dicha transformación y se brindó una amplia información sobre la importancia y el beneficio de esta fusión, como la representatividad ante las autoridades civiles y médicas.

Quiero mencionar que en México el ejercicio de la Anestesiología se encuentra inmerso en una compleja problemática, misma que no ha sido bien entendida por el Anestesiólogo, en virtud de que invierte la mayor parte de su tiempo en la práctica clínica de su especialidad, y pocas veces medita en su situación individual o gremial como profesionista, ignorando o subevaluando esta problemática, que en forma eventual pudiera afectarlo y modificar su desempeño como médico anestesiólogo.

Parte de toda esta problemática y muchos desafíos más, serían: la urgente necesidad de la regulación de la práctica de la Anestesiología en México, misma que puede ser efectuada en forma unilateral por parte del Gobierno sin consultar a un CUERPO COLEGIADO DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS, que tenga personalidad legal para opinar, promover, solicitar, asesorar, demandar, planear y ser escuchado, en base a la legislación en materia de profesiones y de la ley general de salud.

Una vez de habernos constituido como cuerpo Colegiado, la actual legislación en materia de profesiones de nuestra nación, prevé que solo los Colegios de Profesionistas tienen facultades legales para actuar oficialmente como representantes de las mismas ante autoridades gubernamentales y cuerpos privados. Siendo una de estas facultades el participar en las llamadas COMISIONES TÉCNICAS CONSULTIVAS, las cuales son órganos oficiales de la Dirección General de Profesiones de la SEP, estas comisiones técnicas han sido creadas precisamente para ser consultadas en los tiempos y circunstancias que así lo ameriten.

Es importante recalcar la importancia que reviste la transformación de nuestra Sociedad a un Cuerpo Colegiado que de respuesta cabal a todas nuestras inquietudes gremiales, así como contar con una representatividad en el marco ético, legal y académico.

Dr. Jorge Silva H.
Presidente/CMA